



Expediente: 2021-438

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

14 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JESÚS TEOFILO ROJAS ARVELO** en contra de **LA LUPITA PIZZAS Y PASTAS y LUPITA FERRER PIMIENTA**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 14 de diciembre de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2021-00438-00 y consta de 21 folios. Actúa como apoderada de la parte actora la profesional del derecho **YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO**. Sírvasse Proveer.

PIA 
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

14 DE MARZO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte accionante señala que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma total de \$34.149.687, por concepto de prestaciones sociales e indemnización moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

No obstante, a efecto de determinar la competencia, el Despacho procedió con la liquidación previa de las pretensiones conforme los hechos y extremos temporales informados en la demanda, estableciendo que a la fecha de presentación de la misma, la totalidad de las pretensiones suman un total de **\$8.364.430.00**, a saber:

LIQUIDACIÓN PRESTACIONES SOCIALES		
Salario		\$ 960.000
Días laborados	20/11/2018	772
	30/12/2020	
Prima de servicios		\$ 2.058.667
Cesantías		\$ 2.058.667
Intereses sobre las cesantías		\$ 529.764
Vacaciones		\$ 1.029.333
Total prestaciones sociales		\$ 5.676.430

LIQUIDACION SANCION MORATORIA ART. 65 C.S.T.S.S.	
Salario mensual	\$ 960.000
Salario diario	\$ 32.000
Desde - fecha terminación contrato	22/09/2021



Hasta - fecha presentación demanda	14/12/2021
Total días	84
Total indemnización art 65 C.S.T	\$ 2.688.000

Y al respecto el artículo 12 del CPL y SS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, señala:

“ARTICULO 12. COMPETENCIA POR RAZON DE LA CUANTÍA. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

(...)

Los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Actualmente, la cuantía de los procesos de los que conocen los Jueces Laborales de Circuito es de Veinte millones de pesos (\$20.000.000), en consecuencia, se procederá con el rechazo de la presente demanda ejecutiva por falta de competencia por razón de la cuantía y se dispondrá el envío a la oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

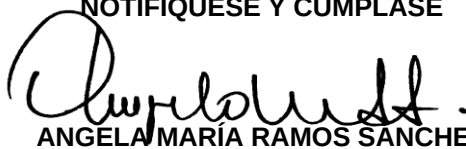
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano por competencia por razón de la cuantía el presente proceso de conformidad con lo expuesto.

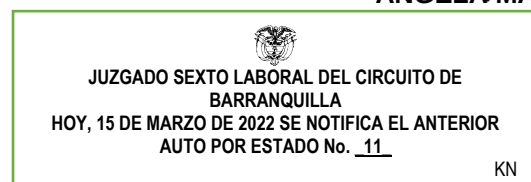
SEGUNDO: Remitir de manera virtual el presente proceso a la oficina judicial para que sea sometido a las formalidades del reparto entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

TERCERO: POR SECRETARIA efectúense las anotaciones correspondientes en el sistema web siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

